

24805 ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir vacantes de Cornetas en la Banda de Cornetas y Tambores del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Cornetas en la Banda de Cornetas y Tambores del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de Tropa que lleve, como mínimo, un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos. Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares, de Cultura General y física, y asimismo el primer curso de sfofo o teoría del mismo, como también de escalas y toques de ordenanza reglamentarias de Corneta.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal activo:

Copia de filiación y hoja de castigo.

Certificado Médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, de talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado:

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica, y concepto del mismo.

Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión y el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 8 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

24806 ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1094/1963 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 115), se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de caballeros cadetes que a continuación se señalan para cada una de las siguientes Academias:

Academia de Sanidad Militar: Sección de Medicina, 85; Sección de Veterinaria, siete.

Academia de Farmacia Militar, 17.

Dicho concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación. Su desarrollo se ajustará al calendario siguiente:

— Presentación de instancias: Del 15 de febrero al 31 de marzo de 1976.

— Sorteo para señalamiento de fechas de actuación de los opositores admitidos a examen: 14 de abril de 1976.

— Exámenes: Se iniciarán en la primera decena del mes de mayo.

Las promociones de ingreso quedarán definitivamente cerradas el 15 de agosto de 1976.

— Curso académico:

Primer período, de formación militar: En la Academia General Militar, Zaragoza, de 15 de septiembre a 15 de diciembre de 1976.

Segundo período, de formación profesional: En la Academia respectiva, Madrid, de 10 de enero a 15 de julio de 1977.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS DE LOS CUERPOS DE SANIDAD (MEDICINA Y VETERINARIA) Y FARMACIA MILITAR

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad española.

1.1.2. Edad comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo, si cumplen los restantes requisitos de estas instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Los Oficiales y Suboficiales de complemento y eventuales de complemento que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años.

Cualquiera de las edades citadas se entenderá cumplida dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

1.1.3. Títulos facultativos:

— Cuerpo de Sanidad Militar:

— Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.

— Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

— Cuerpo de Farmacia Militar: Licenciado en Farmacia.

1.1.4. Estado civil, los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

1.1.5. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Todas estas condiciones referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos considere oportuno añadir el solicitante, y que deberán tener entrada en ella en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: Una, pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.1.2. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.1.2.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.2.2. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.1.3, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.1.2.3. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.1.4, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, «a posteriori», por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.1.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe Superior de Policía de la provincia correspondiente.

2.1.2.6. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.1.2.7. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente lega-